

**NÚMERO 12.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Informe jurídico de Sentencia recaída en Recurso de Apelación 621/2015 Tribunal Superior de Justicia.
4. Informes jurídicos sobre Sentencias recaídas en diversos Recursos Contenciosos-Administrativos.
5. Aprobación orden de prelación de incorporaciones de Policías Locales en Comisión de Servicios.
6. Contratación personal temporal.
7. Anticipos reintegrables.
8. Inicio expediente licitación 12/2016/CON "Reasfaltado varias calles".
9. Adjudicación Proyecto de ampliación obras mejora de iluminación en pistas de galope Gran Hipódromo de Andalucía.
10. Adjudicación contrato menor suministro columnas de hierro cubierta entrada salón de bodas en Casa de la Cultura.

11. Actas de recepción obras acondicionamiento campos de juego de tierra por césped artificial en campos de fútbol "Manuel Utrilla", "Manuel Adame" y "C.D. Montequinto".
12. Acta de inicio suministro de materiales y ejecución de reforma del sistema de control de acceso en Edificio Consistorial.
13. Solicitud ampliación plazo ejecución obras "2ª fase enlace vial Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte". Plan Supera III, reinversión baja.
14. Certificación obras ejecución cubierta metálica sobre pista polideportiva en CEIP "Los Montecillos".
15. Relación de facturas.
16. Aprobación inicial Estudio de Detalle SNP-18 "Ibarburu" Manzana IE-2.
17. Acuerdo que proceda en Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo desestimatorio Expte. RDT 2015/013.
18. Aceptación propuesta indemnización Expte. 2015/086 de Daños Bienes Municipales.
19. Resoluciones desestimatorias diversos expedientes de reclamación de daños responsabilidad patrimonial.
20. Devolución de fianza depositada como garantía para reposición de la vía pública.
21. Licencias de obras, aperturas, parcelación, ocupación y CPA, meses noviembre 2015 a marzo 2016.
22. Adjudicación contrato menor de seguros de responsabilidad civil para Nave-caseta municipal y daños materiales del resto de las casetas municipales, Feria 2016.
23. Adjudicación licitación 04/2016/CON "Gestión del Bar de la Caseta Municipal" durante la Feria de 2016.
24. Adjudicación contrato menor realización sesión de fuegos pirotécnicos Feria 2016.
25. Incidencias y cambios en Casetas de Feria 2016.
26. Contrato menor promoción, gestión y organización Gala "Olé al Verano 2016".
27. Adjudicación contrato menor suministro hidrolimpiadora de agua caliente Servicio Recogida de Residuos.
28. Memoria justificativa subvenciones 2016 Concejalía de Educación.
29. Convocatoria pública y bases reguladoras de subvenciones para AMPAS.
30. Adjudicación contrato menor realización de Conciertos Didácticos en materia de Educación.
31. Adjudicación contrato menor realización taller de "Coaching Emocional Familiar".
32. Adjudicación contrato menor suministro bomba sumergible nº 5 para lago de la vida.
33. Finalización trabajos de rotulación e instalación de vinilos en Mercado de Montequinto.

34. Subvención nominativa temporada estival a favor de los CSDC Juan Velasco, David Rivas, Entretorres, Fernando Varela y Las Portadas.
35. Asuntos de urgencia.
36. Ruegos y preguntas.

**1º(474).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de abril de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º(475).- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3º(476).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 621/2015, POR LA SECCIÓN TERCERA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de marzo de 2016, en el Recurso de Apelación núm. 621/2015, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de fecha 20 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 402/2014, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de junio de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación en concepto de "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" por importe de 3.770,20 euros, correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio de 2014. La Sentencia de fecha 20 de julio de 2015 estimaba el recurso, anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, sin costas, dicha sentencia no era firme y contra la misma cabía interponer recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se consideró conveniente facultar al letrado consistorial para interponer recurso de Apelación. En consecuencia, se procedió en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla de fecha 20 de julio de 2015.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 17 de marzo de 2016, desestima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, contra la Sentencia de fecha 20 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 en el recurso nº 402/2014, la cual se confirma, al apreciar la inadmisión del recurso de apelación. No se hace expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la referida Sentencia en sus propios términos.

**4º(477).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 298/2015.-** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de marzo de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 298/2015, interpuesto por Dº XXXX, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, por el que se desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 11 de septiembre de 2014, presentada en el Expediente R.D.T. 2014/088, por las lesiones sufridas por una caída el día 24 de julio de 2014 a la altura del número 29 de la calle Navarra, al pisar un bordillo del acerado en mal estado, solicitando una indemnización de 4.555,98 euros.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto por resultar ajustada a derecho la resolución impugnada, no procede la imposición de costas a la parte actora. Dicha Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la referida Sentencia en sus propios términos.

**4º(478).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 384/2014.-** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 31 de marzo de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 384/2014, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Delegado de Movilidad y Prevención de fecha 28 de abril de 2014, dictada en el expediente sancionador número 2013002607, por la que se impone una sanción de 750 euros, al considerar que se ha cometido infracción leve del art. 11 de la Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia, en el lugar conocido como Casilla de los Pinos el día 29 de septiembre de 2013 a las 19,30 horas.

La referida Sentencia estima el recurso, anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, con imposición de las costas procesales a este Ayuntamiento hasta el límite máximo de 300 euros. Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la referida Sentencia en sus propios términos.

**4º(479).- INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 527/2015.-** Por el Sr. Secretario se indica que por la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Sede Sevilla, se ha recibido oficio de fecha 27 de enero de 2016 referente al Procedimiento Ordinario núm. 527/2015, interpuesto por **INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. Y PROMOTORA ROSCANAL, S.L.**, contra desestimación por silencio administrativo en ejercicio de acción de reclamación patrimonial interpuesta con fecha 8 de marzo de 2011, en relación a los daños y perjuicios que por inactividad y dilación de este Ayuntamiento, se les estaba produciendo en el patrimonio de las mercantiles, derivados del incumplimiento del pago del justiprecio mediante entrega de parcelas urbanizadas, previsto en el Convenio Expropiatorio suscrito en el mes de junio del 2006 en relación al Plan Parcial SEN-2 y Sistemas Generales adscritos. En dicho convenio expropiatorio las mercantiles citadas aportaron terrenos de su propiedad, dentro del sector Plan Parcial SEN-2 y SS.GG. Adscritos del PGOU de Dos Hermanas. En el Proyecto de Reparcelación se adjudica a la **PROMOTORA ROSCANAL, S.L.**, fincas resultantes por valor total de 8.110.946 euros, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, y a la mercantil **INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.**, fincas por valor de 7.742.522 euros igualmente inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3. De lo expuesto, deducen que el daño real y retraso en el incumplimiento del Convenio Expropiatorio de junio de 2006, en cuanto se ha limitado en el tiempo el conjunto de sus derechos adjudicados, la valoración debe atender en concepto de intereses legales aplicados a la valoración de las parcelas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación; por lo que reclaman indemnización en concepto de intereses legales derivados desde junio de 2006, hasta febrero de 2011, fecha de la reclamación, 461.323,94 euros por **PROMOTORA ROSCANAL, S.L.**, y de 440.369,20 euros por **INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.**, siendo la cantidad total reclamada en el recurso de 901.693,14 euros.

En el referido oficio de fecha 27 de enero de 2016, se da traslado a las partes para que en el plazo común de CINCO DÍAS, aleguen lo que a derecho convenga ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Cuarta, en relación al escrito de desistimiento presentado por las recurrentes basándose en:

1. Que ha sido notificado Auto de 16 de noviembre de 2015, por el que declara que la competencia para conocer del presente recurso corresponde al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, concediendo un plazo de 30 días a las recurrentes para personarse en el Juzgado.
2. Que se han producido nuevos hechos que hacen que INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. y PROMOTORA ROSCANAL, S.L., desistan de personarse antes el Juzgado.
3. Que interpusieron recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación por silencio administrativo, y que, sin embargo, según refieren en su escrito, este Ayuntamiento ha comunicado a las recurrentes el acuerdo de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial; por lo que consideran que ante esta situación, por razones de prudencia y lógica procede esperar a que se tramite finalmente el expediente de responsabilidad y una vez que el mismo sea resuelto expresamente o por silencio, iniciar entonces la vía judicial en caso de que sea desestimada la reclamación.

Por todo lo expuesto y constando que por el Departamento de Seguros Municipales, se Resuelve con fecha 13 de noviembre de 2015 admitir a trámite la solicitud que ha dado lugar a la incoación del expediente de Responsabilidad Patrimonial con número RDT 2015/069, se consideró conveniente dejar transcurrir el plazo de los CINCO DÍAS concedidos y admitir el desistimiento, quedando a la espera de recibir Decreto firme del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada de la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4º(480).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 243/2015.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de marzo de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 243/2015, interpuesto por la entidad BUILDINGCENTER, SAU, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 23 de enero de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado con fecha de entrada en esta Administración de 7 de julio de 2014, contra liquidación de 27 de enero de 2015, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/010832-R, con número de recibo 1685755, por la cantidad de 7.213,45 euros.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada, sin expresa imposición de costas. Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la referida Sentencia en sus propios términos.

**5º(481).- APROBACIÓN ORDEN DE PRELACIÓN DE INCORPORACIONES DE POLICIAS LOCALES EN COMISION DE SERVICIOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que de conformidad con el oficio que se adjunta, se ha procedido a realizar un procedimiento selectivo con los funcionarios de otras Administraciones Públicas, Policías Locales, que han solicitado desempeñar sus servicios en esta Excma. Corporación.

Dada la urgente necesidad en el Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento motivada por la extinción de Comisiones de Servicios y por las vacantes plasmadas en la Relación de Puestos de Trabajo con efectos 1 de enero 2016 con su reconocimiento en el Capítulo I del Presupuesto General para 2016 de esta Corporación, se ha procedido a realizar un procedimiento selectivo dado que los componentes del procedimiento anterior se han agotado o han renunciado tal como se detalla en el oficio de referencia y cuyo orden de prelación se pasa a enumerar:

- 1.- XXXX
- 2.- XXXX
- 3.- XXXX
- 4.- XXXX
- 5.- XXXX
- 6.- XXXX
- 7.- XXXX
- 8.- XXXX
- 9.- XXXX
- 10.- XXXX
- 11.- XXXX
- 12.- XXXX
- 13.- XXXX
- 14.- XXXX
- 15.- XXXX
- 16.- XXXX
- 17.- XXXX
- 18.- XXXX
- 19.- XXXX

20.- XXXX

21.- XXXX

22.- XXXX

Por tanto, considerando las necesidades del Servicio expuestas, las vacantes contempladas y presupuestadas, procedería incorporar mediante el sistema provisional de Comisión de Servicios por el orden preestablecido, a los funcionarios Policías Locales, previa aprobación por Junta de Gobierno Local y con cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

A estos efectos se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el presente procedimiento así como el orden de prelación establecido para la incorporación en Comisión de Servicios que proceda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(482).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

- 1 PEÓN ELECTRICISTA	TC 6 MESES (ELECTRICIDAD)
- 1 GUARDA FINES DE SEMANA (24H/S)	TP 6 MESES (LIMPURB)
- 1 PEON SEÑALIZACIÓN	TC 6 MESES (LIMPURB)
- 1 PEON	TP 3 MESES (DEPORTES)
- 1 PEON	TC 3 MESES (DEPORTES)



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(483).- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remiten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 22.750 €.

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Cantidad solicitada	Cantidad concedida	Cuota
						mensual
XXXX	XXXX	XXXX	Oficial de Primera	1500	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	Administrativo	3000	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	Peón Especialista	3000	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	Oficial	1500	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	Oficial de Primera	1500	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	Limpiadora	1500	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	Conductor	750	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	Peón Especialista	1500	750	100
XXXX	XXXX	XXXX	Peón Especialista	1500	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	Limpiadora	1500	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	Administrativo	3000	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	Oficial de Primera	1000	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	Agente Policía Local	3000	3000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(484).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 12/2016/CON "REASFALTADO DE VARIAS CALLES.** Por el Teniente de Alcalde

Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de proceder a las obras de Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas, según el Proyecto Técnico redactado por el Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, el Proyecto que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el mismo y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación del precio más bajo y trámite ordinario para la adjudicación de las obras de "Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas" por un importe de 247.707,96 € más 52.018,67 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 299.726,63 €.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor total estimado del contrato incluyendo la modificación del 15 % prevista en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros con quince céntimos (284.864,15 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras conforme al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Asimismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco S. Ocaña Colorado como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1532 21000 "R.M.C. Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9º(485).- ADJUDICACIÓN PROYECTO DE AMPLIACIÓN OBRAS MEJORA DE ILUMINACIÓN EN PISTAS DE GALOPE GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas y Consejero Delegado de Apuesta Mutua Andaluza, S.A., Sr. Rodríguez García, se indica que el Consejo de Administración esta Sociedad, en diversas sesiones, de las cuales se adjuntan los correspondientes acuerdos, ha aprobado el Proyecto de mejora de la iluminación de las pistas de galope del Gran Hipódromo de Andalucía.

Una vez finalizado el proceso de licitación, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016, adjudicó las citadas obras a la empresa ORVI SOTOLOR, S.L. por importe de 532.034,25 € (IVA no incluido).

La mencionada documentación corresponde al desarrollo del Proyecto global del Gran Hipódromo de Andalucía, aprobado en su día con las licencias preceptivas y la autorización de funcionamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para la debida constancia y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada del acuerdo en sus propios términos.

**10º(486).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO COLUMNAS DE HIERRO CUBIERTA ENTRADA SALÓN DE BODAS EN CASA DE LA CULTURA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa de la necesidad de cubrir el porche de entrada al salón de bodas de la Casa de la Cultura sita en el Parque Municipal "La Alquería del Pilar", ya cuando surgen inclemencias meteorológicas resulta imposible organizar correctamente los matrimonios civiles previstos para ese día.

Por el Técnico Municipal se emite informe con fecha 5 de abril de 2016, indicando que por el Servicio de Obras se va proceder a la ejecución de una cubierta metálica en el referido porche, para lo cual se hace necesario el suministro de 6 columnas de 2,8 m de altura tipo 02-280 y 22 cenefas 170x800 mm.

Para lo cual se han solicitado los presupuestos que a continuación se relacionan:

<u>Empresas</u>	<u>Presupuestos (S/IVA)</u>
FUNDICIONES BARREIRO, S.L.....	3.751,42 € (IVA no incluido)
METAL MECÁNICA ORIPPO, S.L.....	4.083,60 € (IVA no incluido)
GUERRERO Y PERAL, S.L.....	5.037,16 € (IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa FUNDICIONES BARREIRO, S.L. (C.I.F: B-41260266) por un importe de 3.751,42 €, más 787,80 € de IVA, lo que asciende a un total de 4.539,22 € IVA incluido.

El citado importe irá con cargo a la partida presupuestaria 9200 62210 "Inversiones nuevas edificios servicios generales".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro a la empresa FUNDICIONES BARREIRO, S.L. (C.I.F: B-41260266) por un importe de 3.751,42 €, más 787,80 € de IVA, lo que asciende a un total de 4.539,22 € IVA incluido y su imputación a la partida presupuestaria 9200 62210 "Inversiones nuevas edificios servicios generales".

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(487).- ACTAS DE RECEPCIÓN OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMPOS DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL “MANUEL UTRILLA”, “MANUEL ADAME” Y “C.D. MONTEQUINTO”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Actas de Recepción correspondiente a las obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en los campos de fútbol “Manuel Adame” y del Complejo Deportivo Montequinto con fechas 30 de octubre de 2015 y 13 de noviembre de 2015 respectivamente; y de la sustitución de césped natural por césped artificial y reparación de pista de atletismo en Estadio “Manuel Utrilla” con fecha 13 de noviembre de 2015.

Los documentos se suscribieron de acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP, conforme a su Proyecto y sin reparo, por los asistentes que se citan: Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras D. Francisco Rodríguez García, el Jefe de la sección de Proyectos y Obras D. José Mº Bonilla Medina y el Arquitecto Técnico Municipal director de la obra D. Antonio Aparicio Zoyo; asistiendo por la empresa contratista D. José Suárez Arias Reina, en representación de “UTE INTTERSA-ITALGREEN”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(488).- ACTA DE INICIO SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE REFORMA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN EDIFICIO CONSISTORIAL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de inicio de la ejecución de la reforma en el sistema de control de accesos del edificio ayuntamiento que se suscribió con fecha 23 de marzo de 2016, por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, D. Francisco Rodríguez García; D. José Mº Bonilla Medina, Jefe de la Sección de Proyectos y Obras; y D. José Antonio Vizcaíno Espigares, en representación de la empresa adjudicataria “ORVI SOTOLOR, S, L”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(489).- SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS “2º FASE ENLACE VIAL LOS CERRO-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE”, PLAN SUPERA III, REINVERSIÓN BAJA.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que el presente asunto quedará sobre la mesa para estudiarlo más detenidamente y poder incorporar en la próxima sesión un acuerdo que abarca a las dos fases de la obra.

**14º(490).- CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP "LOS MONTECILLOS".** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa "OCISUR, S.L" (CIF: 91792994) se ha presentado la Certificación Final de las obras que se citan en el epígrafe, que expide la dirección facultativa el 4 de abril de 2016 por importe de 3.826,07 € más 803,47 € de IVA. Dicha cantidad corresponde al incremento del presupuesto de la obra que se aprobó con fecha 1 de abril de 2016.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERA:** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 4.629,54€ (IVA incluido), así como la factura nº 39 del 04/04/2016 que la acompaña.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(491).- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se da cuenta de relaciones de facturas (202 facturas), por importe total de 485.411,64 € que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 8 de abril de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 14A/2016: 170 facturas (Facturas 2016) por importe de 386.878,08 €.
2. Relación 14B/2016: 17 facturas (con Acuerdos) por importe de 28.319,26 €.
3. Relación 14C/2016: 1 factura (Multiaplicación) por importe de 1.210,00 €.
4. Relación 14D/2016: 4 facturas (Licitación Aplicación Abonos) por importe de 11.087,40 €.
5. Relación 14E/2016: 10 facturas (Licitación) por importe de 58.916,90 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**16º(492).- APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE SNP-18 IBARBURU MANZ. IE-2.-** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su **aprobación inicial**, el ESTUDIO DE DETALLE de SNP-18 IBARBURU MANZANA IE-2, promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según proyecto redactado por Dª Victoria Bejarano Barrena (Arquitecta Municipal).

Por el Técnico de Administración General se emite informe para su aprobación inicial de fecha 04/04/2016.

En cuanto a la tramitación se informa que una vez otorgada la aprobación inicial, se cumplimentará lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en base al cual, se someterá el expediente a información Pública durante 20 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 127.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se propone la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO .-** La aprobación inicial del referido Estudio de Detalle, de conformidad con lo indicado en informe jurídico y en los términos de dicho informe.

**SEGUNDO.-** Exponer el expediente a información pública durante el plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(493).- ACUERDO QUE PROCEDA EN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DESESTIMATORIO EXPTE. RDT 2015/013.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Dº XXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2015, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial seguida en el expediente R.D.T. 2015/013.

Consta en el expediente informe en el que se dice:

PRIMERO. Con fecha 20/02/2015, Dª XXXX presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en relación con lesiones por caída al salir de su casa, en calle Arona 69, *"al carecer el acerado de las losas pertinentes y no estar señalizado en modo alguno"*. El mentado escrito sirve de inicio al expediente RDT 2015/013.

SEGUNDO. Instruido el oportuno expediente, el reclamante aporta cuantos medios de prueba que considera oportunos para la defensa de su derecho.

TERCERO. El 08/01/2016 le fue notificado al reclamante el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23/10/2015, que resuelve desestimando la pretensión del Sra. Bezard.

CUARTO. Con fecha 04/02/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con el nº 2106003192, escrito en Recurso de Reposición contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2015, en el que se expone lo siguiente:

1. *"Que el informe del técnico municipal ha sido emitido posterioridad al día del accidente y en él no se aprecia el tramo de acerado que estaba en obras"*.

Cuestión que consta en la resolución descrita en dicho Acuerdo por lo que el Ayuntamiento había actuado en su cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

2. *"Según mi opinión, toda persona es libre de andar por donde le apetezca, siempre que la zona no esté señalizada como "tramo en obras"*.

Se trata de una reparación de losetas del acerado que se habían levantado por las raíces de un árbol, justo en la puerta de la vivienda de la reclamante, además de que en su escrito inicial de la reclamación de fecha 20/02/2015 manifiesta que el momento de los hechos se encontraban varios operarios de este Ayuntamiento, es decir que la existencia de la obra era conocida por la interesada, es por lo que debía haber observado la diligencia mínima que le son exigibles al peatón a la hora de caminar.

3. *"En el escrito de fecha 20/02/2015 ya se indicaba que el día del accidente me encontraba en compañía de mi marido, y que en la calle se encontraban operarios del Ayuntamiento que estaban reparando el socavón. Dichos operarios fueron testigos presenciales y directos y ese Ayuntamiento puede recabar sus testimonios para confirmar la veracidad de dichos hechos. Así mismo, se encontraba en el lugar de los hechos su vecina que la auxilió tras la caída"*.



La prueba testifical ha de seguir el procedimiento reglado en la Ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil, (art. 360 y siguientes), *“Al proponer la prueba de testigos, se expresará su identidad, con indicación, en cuanto sea posible, del nombre y apellidos de cada uno, su profesión y su domicilio o residencia.”*. Asunto que no se expresa en el referido escrito inicial, solo hace mención de las personas que se encontraban en la calle y que fue auxiliada por su vecina tras la caída”. Habida cuenta de que esta cuestión no se alega en el siguiente plazo de audiencia.

A juicio de quien suscribe, los argumentos del recurso de reposición no ofrecen mérito suficiente para acceder a lo solicitado por cuanto no se aporta documento o prueba que desvirtúe lo actuado en el expediente, ni, desde luego, los fundamentos que fueron tenidos en cuenta en el momento de la adopción del acuerdo de desestimación.

En virtud de lo expuesto, y salvo mejor criterio, por este Servicio se propone **desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución referenciada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(494).- ACEPTACIÓN PROPUESTA INDEMNIZACIÓN EXPTE. 2015/086 DE DAÑOS BIENES MUNICIPALES.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 438,70 € que ofrece la Compañía aseguradora LINEA DIRECTA ASEGURADORA por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5835/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/11/2015, en la Avda. Adolfo Suárez (en sentido a la Glorieta de la confluencia con Avda. 28 de Febrero, procedente de C/ Tajo) de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico de paso de peatones.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de LINEA DIRECTA ASEGURADORA, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ ISAAC NEWTON, 7, C.P. 28760. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: [amgomez@arag.es](mailto:amgomez@arag.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(495).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/025.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dº XXXX con DNI: XXXX, representada por D. XXXX, por lesiones por caída en el parque de Los Pinos en Montequinto por un socavón existente en el camino asfaltado.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De los datos aportados por la Sra. XXXX, informes y demás pruebas aportadas al expediente, este órgano instructor, considera lo siguiente:

1. En el informe del servicio de parque y jardines, al que acompaña fotografías del lugar, se dice:

*“Podemos constatar que el día 19 de mayo de 2015 a la derecha de la entrada del Parque de los Pinos por la Avda. de Europa hay un socavón en el suelo”.*

*“Se ha informado de la existencia de este socavón, así como la presencia de otro socavones que el personal de obras del ayuntamiento ya ha reparado, teniendo constancia de que dicho personal estaba informado por parte del técnico de Parque y Jardines de este Ayuntamiento y se disponen a reparar esta deficiencia”*

2. En la declaración testimonial, se manifiesta:

*“Que era el 25 de enero de 2015, sobre las 17:00 horas, que se veía bien, que el camino tiene un metro y medio aproximadamente, que la zona de desperfecto estaba pegada al bordillo”*

Hay que tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- “En el presente supuesto queda acreditado la existencia de una irregularidad en la calzada y la producción del daño. Pero esto no puede llevar, sin más, a la exigencia de responsabilidad. Hay que tener en cuenta que no todo funcionamiento (normal o anormal) genera responsabilidad patrimonial, sino solo aquél que ha sido la causa determinante del daño.
- “En el presente caso la interesada podría haber evitado la caída con la suficiente diligencia al caminar cuando transite por espacios públicos. Teniendo en cuenta que el desperfecto en el camino se presentaba en un margen del mismo además que de que había la suficiente visibilidad tal y como declara la testigo en su comparecencia testifical.
- “En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama”.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado habiendo observado la debida diligencia al cruzar la calle y hacerlo por el lugar reservado para los peatones.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la

relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(496).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2014/064.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dº XXXX (DNI: XXXX), por lesiones a consecuencia de caída en el acerado al encontrarse el mismo en mal estado en Avda. Los Pinos de esta Ciudad.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

Por este órgano instructor se considera lo siguiente:

1. De los informes médicos aportados por la Sra. XXXX queda acreditado que sufrió las lesiones que expone en el escrito de reclamación, donde se adjuntan fotos a color donde se puede apreciar irregularidades en el pavimento del acerado.
2. El informe técnico describe lo siguiente, adjuntando una foto a color: (adjunta dos fotografías a color)

*“Al personarse en el lugar indicado en el informe y observar el acerado en su desarrollo a la altura del edificio de telefónica en ambas aceras con anchuras superiores a los 3 mts. y sus rebajes para acceso de minusválidos, no aprecia desperfecto alguno a la altura indicada, como podemos observar en las fotografías tomadas”*

3. Ni lo que relata la Sra. XXXX en su escrito de reclamación, ni el justificante de haber asistido al médico junto con la fotografía, justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del

servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades. Ni siquiera queda probada la evidencia de la caída en el lugar en que se señala.

4. Por las razones que se acaban de exponer, no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño por el que se reclama. Habida cuenta, de que aun habiéndose notificado en tiempo y forma los distintos plazos de pruebas y audiencia, la Sra. Nevado, no ha aportado nuevas pruebas, ni testigos que pudieran atestiguar la realidad de los hechos.

La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al caminar.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el

expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(497).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/037.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dº XXXX (DNI: XXXX), por lesiones a consecuencia de caída al parecer por el mal estado del pavimento en el paso de peatones en la calle Santamaría Magdalena cruce con Plaza de la Constitución de esta Ciudad.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De los datos aportados por la Sra. XXXX, informes y *testimonio de los testigos*, resulta acreditado que sufrió las lesiones que figuran en los informes médicos que se adjuntan al expediente, pero no la forma en la que se produce el daño ni la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexa causal entre el daño y el funcionamiento del servicio público.

En su escrito de reclamación afirma la reclamante: “.....*que cuando estoy cruzando por el paso de peatones que está situado a la izquierda del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tropecé al inicio de dicho paso de peatones con un agujero que hay entre los adoquines cayendo al suelo y he impactado con la cabeza y el cuerpo....*”.

Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta fotos a color de la zona en cuestión y de las lesiones, además de las declaraciones testimoniales de los testigos:

Hay que tener en cuenta varias circunstancias:

Primero.- La zona del paso de peatones en cuestión presenta algunos pequeños desperfectos en el pavimento junto a las llagas de los adoquines en un extremo de dicho paso.

Segundo.- El informe técnico municipal describe lo siguiente:

*“Que haciendo una inspección ocular del pavimento existente, en dicho lugar, se observa que algunos de los adoquines han perdido parte del material que receba la llaga de los mismos, ocasionando pequeñas oquedades, a causa del tráfico de vehículos que soporta dicho lugar y el transcurso del tiempo”. (Adjunta foto a color del paso de peatones)*

Tercero. En la fotografía se observa un paso de peatones amplio y la irregularidad en el pavimento se encuentra en un lugar puntual y es de escasa entidad según se observa en la fotografía aportada. El peatón pudo percatarse de la irregularidad existente al localizarse en un punto en concreto de un amplio paso de peatones en su generalidad bien conservado y al ser de poca relevancia; de haber observado la diligencia mínima que le es exigible había podido evitar pisar el pequeño desnivel.

La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia al caminar.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(498).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por Dº XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE JUAN REINA, (C.I.F: E-91875328), en el que se solicita la devolución de "fianza/aval" por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Ronda Adolfo Suárez, 16, Escalera 2, Puerta 3, Bajo, amparada en licencia nº 844/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada por Dº. XXXX (N.I.F.:27854676-C) en nombre o representación de COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE JUAN REINA (C.I.F: E-91875328).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(499).- LICENCIAS DE OBRAS, APERTURAS, PARCELACIÓN, OCUPACIÓN Y CPA, MESES NOVIEMBRE 2015 A MARZO 2016.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las Licencias



de Obras, Licencias de Aperturas, Licencias de Parcelación, Licencias de Ocupación y CPA otorgadas en los meses de Noviembre de 2015 a Marzo de 2016 por la referida Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 (Punto 3º núm. 790) sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

**22º(500).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA NAVE-CASETA MUNICIPAL Y DAÑOS MATERIALES DEL RESTO DE LAS CASETAS MUNICIPALES, FERIA 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de contratar póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para la Nave-Caseta Municipal y daños materiales del resto de las casetas Municipales de la Feria de Mayo 2016.

El Objeto del contrato de seguro es garantizar y cubrir los posibles riesgos de Responsabilidad Civil que se puedan derivar del desarrollo de las actividades organizadas durante el resto del año en la Nave-Caseta Municipal, excluyendo el periodo de feria y los daños materiales del resto de las casetas municipales durante todo el año ubicadas en el recinto ferial en esta Ciudad.

Valores de las casetas:

CONCEPTO	DIRECCION	MZ	VALOR CONTINENTE	VALOR CONTENIDO
CASETA MUNICIPAL	C/ GUITARRA, 2	2.414,90	531.278	41.830
1ª CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL Y NIÑOS PERDIDOS	C/ SEVILLANAS, 2	204,40	46.250	3.000
2ª CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL Y NIÑOS PERDIDOS	C/ CASTAÑUELAS, 30	214,50	46.250	3.000
CASETA DE JUVENTUD Y DEPORTES	C/ PEINETA, 5	185,85	68.855	5.000
CASETA DISTRITOS MONTEQUINTO Y FUENTE DEL REY	C/ SEVILLANAS, 14	106,20	28.775	3.000
		<b>TOTAL</b>	<b>721.408</b>	<b>55.830</b>

Período de la vigencia de la póliza: Desde las 00:00 horas del 11/04/2016 hasta las 00:00 horas del 11/04/2017.

#### COBERTURAS Y GARANTIAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL CASETA MUNICIPAL (solo para caseta municipal) excluyendo periodo de Feria:

- |   |           |
|---|-----------|
| - Límite de indemnización por siniestro | 600.000 € |
| - Límite de indemnización por víctima   | 90.000 €  |

DAÑOS MATERIALES (todas las casetas):

- Incendio, explosión y caída del rayo.
- Escapes de agua
- Daños materiales
- Gastos derivados de salvamento, demolición y desescombro.
- Daños origen eléctrico
- Riesgos extraordinarios

Solicitadas ofertas a distintas compañías aseguradoras, teniendo en consideración los datos aportados anteriormente, éstas una vez estudiadas las condiciones, presentan los siguientes presupuestos:

1. Mapfre, por una prima total del seguro de 4.537,31 €.
2. Generali España, S.A., por una prima total del seguro de 466,12 € (sólo caseta municipal).
3. Allianz Seguros, por una prima total del seguro de 4.537,31 € (sin R.C.).
4. Helvetia Seguros, pro una prima total del seguro de 1.103,55 €.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de Seguros de Responsabilidad Civil y Daños Materiales, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la Compañía de Seguros HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A-41003864) por un importe total de 1.103,55 € (actividad exenta de IVA) y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 920022400 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Notificar a la Compañía de Seguros adjudicataria del contrato menor, a las Empresas Licitadoras, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23º(501).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 04/2016/CON "GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL" DURANTE LA FERIA DE 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2016 (11º nº 148), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 04/2016/CON "Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2016", mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, a un tipo de licitación al alza de 20.661,16 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.338,84 euros, totalizando la cantidad de 25.000 euros.

El día 12 de febrero de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Francisco Toro Funes, S.L ; La Garigaela de Sierra Nevada, S.L. y Espectáculos Doble A, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente. Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 22 de febrero de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Francisco Toro Funes, S.L.

El día 03 de marzo, se procedió a la apertura del sobre "A" de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose la documentación presentada acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre "B" de Proposición Técnica y Económica.

El día 04 de marzo, se emite Informe por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, en el que se indica que la proposición presentada reúne los requisitos mínimos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se puntúa conforme a los criterios sujetos a Juicios de Valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son: Oferta Económica: 40 puntos, Juicios de Valor: 45 puntos y Mejoras: 15 puntos, la propuesta presentada, una vez evaluada, se puntúa, en la 1ª Fase de Negociación, de la siguiente forma:

#### Juicios de Valor

Empresa	Lista de precios en barra y en mesas	Celebración de días especiales para la familia	Calidad de los productos, variedad de platos y bebidas	Plan de Seguridad Privada	Total Puntuación
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	10 Puntos	0 Puntos	6 Puntos	3 Puntos	19 Puntos

#### Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	22.184,00 €	4.658,64 €	26.842,64 €	40 Puntos

#### Mejoras

Empresa	Número de personas	Puntuación
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	56 personas	15 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	40 Puntos	15 Puntos	19 Puntos	74 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la puntuación parcial y total obtenida y la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se indica en la notificación que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio, respetándose la misma puntuación para el resto de criterios obtenida en la primera fase.

Transcurrido el plazo establecido, el día 10 de marzo, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación.

Con fecha 11 de marzo de 2016, se procede a la apertura de la oferta para la 2ª Fase de Negociación, obteniéndose la valoración siguiente:

Propuesta Económica:

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	22.196,00 €	4.661,16 €	26.857,16 €	40 Puntos

La puntuación Total teniendo en cuenta los criterios de Juicios de Valor y Mejoras según lo presentado en la primera fase de negociación, se resumen en:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
FRANCISCO TORO FUNES, S.L.	40 Puntos	15 Puntos	19 Puntos	74 Puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Francisco Toro Funes, S.L.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2016 (punto 29), se acordó requerir a la empresa Francisco Toro Funes, S.L., con C.I.F. B-19586510, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.219,60 euros, presentándose en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar a FRANCISCO TORO FUNES, S.L., con C.I.F. B-19586510, dirección en C/ Borreguiles, 9 Pol. Ind. Mirador de Sierra Nevada 18339 Cijuela (Granada), Tfno. 696429518 y e-mail info@produccionestoro.com, la realización del contrato, por el importe neto de 22.196,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 4.661,16 euros, totalizando la cantidad de 26.857,16 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días, previo abono del importe por el que se adjudica el contrato.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a D<sup>a</sup> Marta Caro Gómez, Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24<sup>a</sup>(502).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR REALIZACIÓN SESIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS FERIA 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el presupuesto para la contratación del espectáculo de fuegos artificiales de clausura de la Feria del presente año.

Para la realización del mencionado servicio se ha solicitado por parte de la delegación presupuestos a varias empresas concurriendo solo la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Importe</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
Pirotecnia Zaragozana S.A.	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 11 de junio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para la sesión de fuegos pirotécnicos a la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A CIF A-50028398, por un importe de 6.611,57 € más 1.388,84 € de IVA, lo que arroja un total de 8.000 €

**SEGUNDO.-** Notificar a la Persona o Entidad adjudicataria del contrato menor, a las demás empresas presentadas, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(503).- INCIDENCIAS Y CAMBIOS EN CASETAS DE FERIA 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa la Junta de Gobierno Local, las diferentes incidencias que han tenido lugar en varias casetas de Feria, que ha dado lugar a cambios que a continuación se detallan:

1.- Caseta “Los del Rancho”, situada en la Calle Mantoncillo nº 19: Se informa que habiéndose cumplido los plazos de solicitud, presentación de documentación y pago de las tasas, se procede a unificar esta con la caseta “El Tomillar” tal y como ha sido solicitado por el titular de la misma. Se adjunta instancia presentada.

2.- Caseta “Amigos círculos de las Letras”, situada en la Calle Mantoncillo nº 22: Se informa de la renuncia voluntaria de la titularidad de la misma, pasando a adjudicarla al grupo político municipal Ciudadanos C.s, CIF: V90212416, que solicitó su interés por disponer de una caseta de feria mediante instancia y que se llamará “L@s naranjit@s”. Se adjuntan instancias presentadas.

3.- Caseta "Coemi", situada en la Calle Sevillanas nº 6: En este caso, D. Manuel Cosano Hidalgo, renuncia a seguir siendo representante de esta caseta, pasando de este modo al Club Tecnológico Tixe, siendo su actual presidente D. Francisco Manuel García Aguilar el nuevo representante de esta caseta. Se adjunta escrito.

4- Caseta Distrito nº1 y nº 2, cambia su nombre, pasando a llamarse "Vecindad de Fuente del Rey".

Visto lo anteriormente se propone la aprobación de los cambios expuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(504).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PROMOCIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GALA "OLÉ AL VERANO 2016"**. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 11 de junio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para la promoción, gestión y organización de la Gala "Olé al Verano 2016", a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L CIF: B28016970, por un importe de 15.475,00 € más 3.249.75 € de IVA.

SEGUNDO.- Que la Gala se celebre el próximo 2 de Junio a las 22.00 horas en el Auditorio Municipal.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento colabore con la adecuación del Auditorio Municipal para la celebración del evento.

CUARTO.- Que la empresa facilite a la Delegación de Cultura Y Fiestas, 250 cañas publicitarias de 20" a consumir entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre de 2016 para dar difusión a los eventos que estime necesario y oportuno.

QUINTO.- Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



**27º(505).- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.-** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa de la necesidad de adquirir una hidrolimpiadora de agua caliente para el taller de limpieza de contenedores y de camiones de recogida de residuos urbanos, ya que la actual está averiada y dada su antigüedad no se dispone en el mercado de piezas de recambio para la misma.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas, pese a no ser necesario por razón de la cuantía:

- S.I. LOS HERBEROS, S.L.U. (B-91.654.228): 4.143'85 € más 870'21 € en concepto de 21% correspondiente a IVA, lo que totaliza la cantidad de 5.014'06 €.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro de dispositivo hidrolimpiadora de agua caliente para el taller de limpieza de contenedores y de camiones de recogida de residuos a la empresa S.I. LOS HERBEROS, S.L.U. (B-91.654.228) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 4.143'85 € más 870'21 € en concepto de 21% correspondiente a IVA, lo que totaliza la cantidad de 5.014'06 € con cargo a la partida 1621 62302 (Adquisición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Recogida de Residuos).

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(506).- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2016 CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se propone lo siguiente:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia que se trabaja y que se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La Misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación la podemos identificar de la siguiente forma: Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos de nuestra ciudad, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa.

En base a lo expuesto y una vez analizada la documentación, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2016 de la Concejalía de Educación, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(507).- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA A.M.P.A.S.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de la Convocatoria pública de subvenciones y sus Bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para las A.M.P.A.S. de los centros educativos de nuestra localidad.

PRIMERO.- Hacer anuncio público para que concurren las A.M.P.A.S. que procedan a esta convocatoria.

SEGUNDO.- Dar notificación de esta convocatoria a las A.M.P.A.S.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(508).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de realización de Conciertos Didácticos denominados "LOS SONIDOS DEL PLANETA".

La celebración de esta actividad está contemplada en la planificación de los Programas Educativos para este curso escolar, concretamente están dirigidos a 2º de primaria, un total de 1.940 alumnos y alumnas.

Para el desarrollo de dichos conciertos se le solicitó un proyecto educativo y presupuesto a la empresa XXXX, CIF XXXX, por ser quién mejor se adaptaba y adecuaba al tipo y características de la actividad a realizar, y para atender al alumnado por completo el coste total de dicha actividad ascenderá a 5.445 € brutos.

A su vez, para el desplazamiento del alumnado en autobús se presentan los siguientes presupuestos:

EMPRESA	Nº de plazas	Importe de traslado de 1 servicio de autobús (10% IVA incluido)		Nº de traslados	Importe Total (IVA incl.)	
Autocares Lact	55	Doble traslado	150 €	10	1.500 €	2.620 €
		Recogida de dos centros con doble traslado	160 €	7	1.120 €	
Autocares ROSMAT	55	Doble traslado	165 €	10	1.650 €	2.959 €
		Recogida de dos centros con doble traslado	187 €	7	1.309 €	
Autocares Zambruno	55	Doble traslado	132 €	10	1.320 €	2.321 €
		Recogida de dos centros con doble traslado	143 €	7	1.001 €	

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a empresa XXXX con CIF XXXX S. por un importe total bruto de 5.445 € y a la empresa Autocares Zambruno SL con CIF B-41685140 por un importe de total neto de 2.321 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2016 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(509).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR REALIZACIÓN TALLER DE "COACHING EMOCIONAL FAMILIAR".** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de realización de una actividad educativa para la formación de madres y padres contemplada en la planificación del Programa de Apoyo a la Familia del Servicio Psicopedagógico Municipal.

Este taller que lleva por título “Responsabilidad y prevención familiar”, consta de dos sesiones de 2 horas de duración, de forma semanal. Está dirigido a madres y padres fundamentalmente y abierto a educadores y educadoras en general.

El objetivo de esta actividad, es proporcionar a las familias y educadores y educadoras, estrategias de mejora para la convivencia personal y familiar, marcando unos objetivos que cada familia marca o que cada persona desea alcanzar. Se mostrarán algunas herramientas para la gestión de las relaciones personales, Programación Neuro – Lingüística (PNL), Inteligencia Emocional (IE) y la Comunicación No Violenta (CNV).

Para el desarrollo de dichas actividades se le solicitó un proyecto a la empresa “SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP. AND.”, CIF F-90065418, por ser quién se adapta y adecua al tipo y características de las actividades a realizar.

El coste de la actividad por sesión-taller es de 180 €, por lo que el coste ascenderá a un importe total neto de 360 €. Al ser una actividad formativa está exento de IVA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a empresa “SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP. AND.”, con CIF F-90065418 por un importe total neto de 360 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2016 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(510).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO BOMBA SUMERGIBLE Nº 5 PARA LAGO DE LA VIDA.** Por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que dada la avería irreparable de la bomba núm. 5 existente en el Lago de la Vida, se hace necesaria su sustitución por otra de idénticas características:

- Bomba sumergible para aguas residuales P30087P2- 30 CV 400/690 V 1.450 rpm, con kit base colador patines MTS-200 A (base de apoyo).

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización del suministro, presentándose los siguientes:

Electromecánica Ojeda S.L.	8.103,66 € (I.V.A. incluido)
Nazarservi S.L.	8.349,00 € (I.V.A. incluido)
Antonio López S.L.	8.495,77 € (I.V.A. incluido)

Con fecha 4 de Abril de 2016 se emite informe del Técnico Municipal, favorable a la empresa ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L., una vez revisada la oferta aportada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de suministro a la empresa ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L. (C.I.F.: B-41149444), por importe de 6.697,24 € más 1.406,42 € (21% IVA), lo que asciende a la cantidad de 8.103,66 €, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.619.03.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33º(511).- FINALIZACIÓN TRABAJOS DE ROTULACIÓN E INSTALACIÓN DE VINILOS EN MERCADO DE MONTEQUINTO.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que desde esta Delegación se está llevando a cabo mejoras y tareas de mantenimiento en el edificio del Mercado de Abastos de Montequinto, para la que se aprobó una primera partida en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de abril de 2015, por importe de 7.360, 43 € IVA incluido, tras la adjudicación a ZEROCOMATRES VISUAL E INDUSTRIA. S.L., por ser la propuesta más económica y tras su valoración por el Servicio de Proyectos y Obras.

En conformidad con los informes aportados, se propone para su aprobación, la finalización de los trabajos iniciados por parte de la empresa que ha desarrollado la primera fase, por ACHEF ÁREAS, Sociedad Limitada que anteriormente se denominaba ZEROCOMATRES VISUAL E INDUSTRIA. S.L., con CIF 91918722, por un importe total de 10.391,02 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4312 63200 del Presupuesto Municipal de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(512).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEMPORADA ESTIVAL A FAVOR DE LOS C.S.D.C. JUAN VELASCO, DAVID RIVAS, ENTRETORRES, FERNANDO VARELA Y LAS PORTADAS.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de las subvenciones nominativas que tienen como beneficiarios a:

CSDC. Juan Velasco (G91124305)	17.500,00 €
CSDC. Las Portadas (G41258161)	17.500,00 €
CSDC. David Rivas (G91710715)	17.500,00 €
CSDC. Fernando Varela (G91117465)	17.500,00 €
ACD. Entretorres (G41224262)	17.500,00 €

Se propone se abone el 50% de dichas cuantías durante el mes de mayo y el otro 50% a principios del mes de julio, a los efectos de cumplir en tiempo y forma con las necesidades de organización de apertura y ejecución de dichos servicios.

Dicha actividad tiene un marcado interés social por la repercusión que la misma tiene en la ciudadanía nazarena. En momentos de crisis económica donde muchas familias no pueden acceder a poder salir fuera durante las vacaciones estivales, estos centros sociales se convierten en el refugio de muchas familias para ocupar sus momentos de ocio.

Para el abono de la subvención la entidad ha presentado una solicitud adjunta, así como la correspondiente declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social. Será necesaria la firma del correspondiente convenio, tal y como se recoge en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones. Un modelo de dicho convenio se pasa para su aprobación también en el marco de esta ordenanza, el cual servirá como modelo para posteriores convenios de colaboración que se tendrán que firmar con otros centros sociales del municipio, cuyas subvenciones nominativas tendrán la misma finalidad que estos que se pretenden aprobar hoy.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35°.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**36°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas treinta y una a la página quinientas sesenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.